

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

PROCESO DE SELECCION N°01-2025-OXI-MDJH/LEY 29230-TERCERA CONVOCATORIA

Objeto de la contratación

FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR DE HUASACACHE, DISTRITO JACOBO HUNTER - AREQUIPA - AREQUIPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2546254

Participante

JK LIMAYLLA CONTRATISTAS GENERALES

N° de orden	Acápites de las Bases			Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	CONSULTA		17	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	No se acoge la consulta. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM), conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, "se establecen en el <u>Convenio de Inversión</u> y no pueden incorporarse ni incrementarse mediante <u>adenda</u> ". En tal sentido, dichos gastos se determinan al momento del perfeccionamiento del Convenio de Inversión, previa verificación correspondiente de la unidad ejecutora de inversiones, no siendo procedente fijar en las Bases un monto específico obligatorio dentro de la propuesta económica.

En el tercer punto, se menciona lo siguiente:

En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.

Solicitamos al comité que se CONSIDERE dentro de la propuesta económica el MONTO DE S/. 328,750.00 (Son TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 soles) como GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO (GACM), para asegurar, así, los tiempos de ejecución y la calidad del proyecto y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 29230, los Gastos de Administración Central y Monitoreo se podrán incluir al momento de presentar nuestra propuesta técnica-económica, con la siguiente estructura de costos:

